

En el lugar de Abarrera a diez y ocho de febrero de
 mil ochocientos ochenta y tres. Reunidos en Sesión la
 Jefe de ayuntamiento del mismo bajo la Pre-
 sencia del Sr. Alcalde D. Celestino Mauleón
 por unanimidad acordaron: Que á Marcos Ba-
 quedano vecino de este pueblo se le reclame la
 cantidad de treinta pesetas por el daño que ha
 causado en las maderas que había en el corral de
 Holar propiedad de este pueblo, utilizando parte
 de las dichas maderas en su favor convirtiéndolas
 en carbon sin tener autorizacion para ello,
 pero esto se entenderá si el dicho Marcos Baquedano
 se conforma en pagar las expresadas treinta
 pesetas en dos soluciones como son quince para
 el día catorce de Mayo próximo y las otras quince
 para igual fecha del mes de Abril siguiente y
 poniendo para la seguridad del pago un fiador
 abonado a satisfacion del ayuntamiento.

Pero en el caso que el Repetido Marcos
 ó el fiador que ponga en su caso, no verificasen
 el pago indicado como indemnizacion de perjui-
 cios que ha causado al pueblo, desde luego se procedera

contra el mismo a todo lo que hayalugar

Y no teniendo más de que tratar se levantó
la Sesion de que se entendió esta acta que se fir-
ma por los per concurrentes y yo lo certifico co-
mo secretario

Celestino Naukoff

Ventura Graig Lucio Ochsoff

Gabriel Vidor Julian Cris P. de Izue

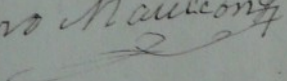
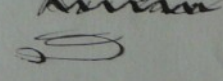
Manuel Monte

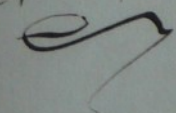
En Abasco a veintidos de Febrero de mil
ochocientos ochenta y tres, ante el Sr. Al-
calde y secretario del mismo compare-
cio Manuel Baquedano y se le leyó la pre-
cedente acta de cuyo contenido quedó ente-
rado y dijo se conforma en pagar las
treinta pesetas que le reclama el ayun-
tamiento como indemnizacion de los per

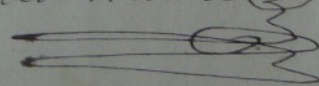
32

juicio que ha causado y que el tal
pago lo haga en dos plazos iguales en
las fechas que van indicadas, y para la
seguridad de esta conformidad y su cumpli-
miento pone por fiador a Sotero Baquedano
no de esta vecindad quien presente dice
hace la tal fianza por su primo Marcos
Baquedano obligandose con su persona
bienes a pagar los dos plazos que se le han
impuesto a dicho primo en el caso que
aquél no lo efectuare.

Y para que conste se extiende esta dili-
gencia que se firma por el Sr. Alcalde y
por el fiador, no firmando el Marcos Ba-
quedano por que dijo no sabe de que certifio

Celestino Naucon  Riquan 

Sotero Baquedano 

Manuel Martes 

31

Habr
lio

En el lugar de Mezura a veinticinco de febrero de
mil ochocientos ochenta y tres. El ayuntamiento
del mismo con informe del Vaguero y según
costumbre nombraron cuatro novillos de a dos
años de edad para que sirvan de toros en la vaquería
concejil durante el presente año, y dejándolos libres
de soldada, contribucion, yerbas y votaciones en el tiem-
po que prestan dicho servicio, cuyos novillos son

Uno de José Ezcurrea

Otro de Martín Arceona

Otro de Julian Oria Martinez

Y el otro de Angel Ochoa

Ademas nombraron otro toro de tres años de edad
el cual es de Simeon Yrua, y a este ademas de dejarlo
libre de las cargas arriba expresadas, se le abonara a su
dueño cuatro duros

Queda cerrado este libro conteniendo 33 folios en los que constan los acuerdos del ayuntamiento desde el día 20 de Julio del 879, hasta el bando publicado en 22 de Abril del 883, y se abre otro nuevo que da principio el 1.º de Julio del dicho año 83, siendo Alcalde D. Anastasio Munarriz

